



Resolución Directoral

Nº 017-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC

Lima, 04 de noviembre de 2019.

VISTO:

El Memorándum Nº 0172-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UAL de la Unidad de Asesoría Legal de fecha 4 de noviembre de 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto supremo Nº 008-2017-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo Nº 006-2018-VIVIENDA, se creó el Programa Agua Segura para Lima y Callao, con la finalidad de cerrar la brecha de infraestructura en agua y saneamiento;

Que, por Resolución Ministerial Nº 242-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial Nº 128-2018-VIVIENDA, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Agua Segura para Lima y Callao (PASLC), documento técnico normativo de gestión institucional que contiene la descripción de los principales procesos, organización y niveles de responsabilidad de las unidades orgánicas que integran el programa;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 15º del referido Manual de Operaciones, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del PASLC y, como tal, responsable de su dirección y administración;

Que, asimismo, conforme a lo previsto en los literales a), b) e i) del artículo 16º del citado Manual de Operaciones, es función de la Dirección Ejecutiva ejercer la representación, dirección y supervisión del Programa Agua Segura para Lima y Callao; y, realizar todos los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión y control del programa, aprobando y desarrollando los instrumentos de gestión que requiere para el cumplimiento de sus funciones; lo que incluye la emisión de Resoluciones Directorales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo General, la titularidad y el ejercicio de competencias asignadas en materia de Contrataciones, Contratos Administrativos de Servicios y Gestión Administrativa, puede ser delegada, a excepción de las facultades indelegables que se establecen en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, con el objetivo de desconcentrar labores administrativas y agilizar las de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno y evaluación de resultados del PASLC;



Resolución Directoral

Que, de otro lado, la Ley de Contrataciones del Estado, señala que *“El titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento”*;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 004-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC, se delegó facultades al Director de la Unidad de Administración del Programa, señor Carlos Humberto Loaiza Selim, quien presentó su renuncia irrevocable al cargo antes mencionado, siendo esta aceptada mediante Resolución Directoral N° 016-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC;

Que, mediante Resolución Directoral N° 016-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC, de fecha 23 de octubre de 2019, fue designado como el Director de la Unidad de Administración del Programa de Agua Segura para Lima y Callao, al señor economista José Segundo Rodríguez Lévano, por lo que resulta necesario delegar facultades;

Que, de acuerdo al artículo 76 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las entidades pueden delegar la competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Titular de la Entidad puede delegar mediante Resolución la autoridad que dicha norma le otorga, salvo los casos expresamente previstos en la citada normativa;

De acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo N° 08-2017-VIVIENDA y su modificatoria Decreto Supremo N° 006-2018-VIVIENDA, el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, y su modificatoria Resolución Ministerial N° 128-2018-VIVIENDA, la Resolución Ministerial N° 086-2018-VIVIENDA, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley De Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **DEJAR SIN EFECTO** el Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 04-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC y **DECLARAR** subsistentes los demás artículos que la contienen.

Artículo Segundo.– **DELEGAR** en el Director de la Unidad de Administración del Programa Agua Segura para Lima y Callao, señor economista José Segundo Rodríguez Lévano, las siguientes facultades:



Resolución Directoral

- a) Suscribir los Contratos Administrativos de Servicios (CAS), adendas, Resolución de las mismas y demás actos y/o documentos derivados a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, así como las disposiciones de la Autoridad Nacional del servicio Civil – SERVIR sobre la materia.
- b) Aprobar y/o modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Programa de Agua Segura para Lima y Callao, y sus modificatorias.
- c) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g) j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- d) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de todo tipo de procedimiento de selección, incluyendo aquellos relativos a proyectos y/o actividades que se ejecuten en el marco de la cooperación internacional, para la contratación de bienes, servicios y obras.
- e) Autorizar los procesos de estandarización.
- f) Suscribir convenios interinstitucionales con entidades públicas nacionales para la realización de compras corporativas facultativas, sea como entidad encargante o entidad participante.
- g) Designar a los miembros integrantes titulares y suplentes de los comités de selección de todo tipo de procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, así como modificar su composición.
- h) Aprobar las Bases Administrativas de todo tipo de procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios, y obras, incluyendo las relativas a proyectos y/o actividades que se ejecuten en el marco de la cooperación internacional, cuando fuere el caso.
- i) Cancelar total o parcialmente los procedimientos de selección convocados para la contratación de bienes, servicios y obras, previa opinión del área usuaria.
- j) Suscribir los contratos derivados de procedimientos de selección, para la contratación de bienes, servicios y obras, contratos complementarios, así como los documentos modificatorios.
- k) Suscribir los documentos que comuniquen a los contratistas las decisiones emitidas por la Entidad durante la ejecución de las prestaciones contratadas, así como también requerir el levantamiento de observaciones o notificar cualquier incumplimiento de obligaciones relacionadas a la contratación de bienes, servicios y obras, previo informe del área usuaria.
- l) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo en los contratos de bienes, servicios y obras derivados de los procedimientos de selección, las solicitudes de ampliación de plazo de los contratos complementarios, de ser el caso, así como aprobar y/o autorizar el pago





Resolución Directoral

correspondiente que se genere por la aprobación de dichas ampliaciones de plazo, previa opinión del área usuaria.

- m) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones para el caso de contratación de bienes, servicios y obras, que deriven de los procedimientos de selección, hasta el límite previsto en la normativa de contrataciones del Estado, así como aprobar y/o autorizar el pago correspondiente por dichas prestaciones adicionales, de ser el caso, previa opinión del área usuaria.
- n) Resolver las relaciones contractuales correspondientes a los contratos derivados de los procedimientos de selección relacionados a la contratación de bienes, servicios y obras, incluidos los contratos complementarios, previa opinión del área usuaria.
- o) Autorizar otras modificaciones a los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las modificatorias que pudieren realizarse, de corresponder, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere la antes mencionada Ley y los otros supuestos que establece el reglamento, siempre que no implique variación en el precio.
- p) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor estimado o referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT, en el marco de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones y su Reglamento, con sus respectivas modificatorias.
- q) Suscribir todas las comunicaciones referidas a actos vinculados a los procedimientos de selección, y las comunicaciones que deban remitirse al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y al Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE)
- r) Disponer la no suscripción del contrato derivado de los procedimientos de selección convocados para la contratación de bienes, servicios y obras, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.
- s) Supervisar y ejecutar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones (PAC).
- t) Dejar sin efecto la adjudicación efectuada cuando no llegue a concretarse la suscripción del contrato en las contrataciones directas, estando obligada a continuar con las acciones que correspondan.
- u) Autorizar al contratista la subcontratación de determinadas prestaciones del contrato hasta el porcentaje que establece el Reglamento.
- v) Suscribir los contratos y adendas derivadas de los Concursos Públicos de Mérito (CPM) y los Concursos de Méritos por Invitación (CMI), para la designación de Sociedad de Auditoría (SOA), gestionados por la Contraloría General de la República (CGR).





Resolución Directoral

- w) Aprobar informes técnicos en el marco del régimen de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de atender requerimientos de las diferentes dependencias incluyendo la Unidad de Asesoría Legal sobre la etapa de ejecución contractual de los procedimientos de sección.
- x) Solicitar y sustentar las nulidades de oficio de los procedimientos de selección convocados para la contratación de bienes, servicios y obras.
- y) Expedir las resoluciones que aprueben las liquidaciones de contratos de Consultoría de Obra y de Ejecución de Obra, previo informe técnico del área usuaria.
- z) Todas las demás facultades conferidas al Titular de la Entidad en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en la Ley de Procedimiento Administrativo General, y las demás disposiciones legales, siempre que estas no sean indelegables.



Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución, al día siguiente de su aprobación, en el Portal Institucional del Programa Agua Segura para Lima y Callao –PASLC.

Regístrese y comuníquese,

.....
CÉSAR AUGUSTO RAMOS ZAMORA
DIRECTOR EJECUTIVO
Programa "Agua Segura para Lima
y Callao" - PASLC